

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 206



jueves, 28 de octubre de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-206

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

##### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

##### **Comisaría de Aguas**

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a  
abastecimiento en el término municipal de Hoyales de Roa (Burgos) 4

##### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

##### **Comisaría de Aguas**

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas  
subterráneas en el término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos) 6

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ANGUIX**

Cuenta general del ejercicio de 2020 7

##### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

##### **SECRETARÍA GENERAL**

Aprobación definitiva del reglamento interno del Certamen Internacional de  
Bandas de Música Villa de Aranda 8

##### **AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora  
del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 20

##### **AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora  
del impuesto sobre bienes inmuebles 26



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE MILAGROS**

Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 27

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

#### **TRIBUTOS**

Aprobación provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de diversos impuestos y tasas para el 2022 28

### **AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 30

### **JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 31

### **JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN**

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 32

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 33

### **JUNTA VECINAL DE HONTOMÍN**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 34

### **JUNTA VECINAL DE HOZ DE ARREBA**

Cuenta general del ejercicio de 2019 35

### **JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS**

Cuenta general del ejercicio de 2020 36

### **JUNTA VECINAL DE LLORENGOZ**

Cuenta general del ejercicio de 2020 37

### **JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS**

Cuenta general del ejercicio de 2020 38

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2021 39

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 40



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 41

### **JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA LA LASTRA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 42

### **JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2021 43



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1003/2018-BU (Alberca-TTEC PDC), con destino a abastecimiento en el término municipal de Hoyales de Roa (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Hoyales de Roa (P0917300F) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Hoyales de Roa (Burgos), por un volumen máximo anual de 36.402,10 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 8,97 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,15 l/s, con destino a abastecimiento, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 7 de octubre de 2021, lo siguiente:

Anular la inscripción que consta en la Sección C del Registro de Aguas a nombre del Ayuntamiento de Hoyales de Roa, con referencia PRBU170001 (referencia Alberca PR-20733/1988-BU).

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Hoyales de Roa (P0917300F).

Tipo de uso: Abastecimiento de población (230 habitantes permanentes, llegando a 730 habitantes en época estival).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 36.402,10.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 8,97.

Caudal medio equivalente (l/s): 1,15.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Riaza» (DU-400042).

Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

Observación: Se procederá a dar de baja de la Sección C del Catálogo de Aguas Privadas, la inscripción relativa al aprovechamiento de referencia PCZA093122. Asimismo, la captación y la zona de salvaguarda deberán ser incorporadas al Registro de Zonas Protegidas de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.



El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Portal del ciudadano/Información al público/Resoluciones de concesión).

En Valladolid, a 14 de octubre de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,  
José Ignacio Santillán Ibáñez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2020-P-643.

La Herradura Agrícola, S.L. ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 109 m de profundidad situado en la margen izquierda del barranco de la Vallengua, tributario del río Trifón por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje Piscarciano (polígono 24, parcela 1.220), en el término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 3 C.V. y un caudal instantáneo de 1 l/s. El agua se destinará a usos domésticos no de boca para 10 personas en la parcela DS diseminado (Hoz Arreba) 5, en el término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos). El volumen máximo anual será de 6.600 m<sup>3</sup> y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,22 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

En Zaragoza, a 5 de octubre de 2021.

El comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Anguix, a 22 de octubre de 2021.

La alcaldesa,  
María Teresa Arquero Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SECRETARÍA GENERAL

*Aprobación definitiva del reglamento interno del Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda», con el fin de regular la organización y funcionamiento del mismo. Expediente 4735N/2021*

La aprobación del reglamento interno del Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda», ha quedado elevada a definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, tal como queda acreditado en el certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de Aranda de Duero de fecha 4 de octubre de 2021.

La presente resolución, con el texto íntegro del reglamento, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección <https://sede.arandadeduero.es>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pueda estimarse más conveniente a derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

#### REGLAMENTO INTERNO DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA «VILLA DE ARANDA»

##### TÍTULO PRELIMINAR DE LA NATURALEZA, FINES, CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN

###### CAPÍTULO I. – NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO.

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda».

###### CAPÍTULO II. – FINES Y CARACTERÍSTICAS.

El Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda» está organizado y financiado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Tiene como finalidad el impulso de la cultura musical, promocionando el conocimiento, divulgación y apreciación de la música interpretada por bandas.

Las bandas de música han formado parte a lo largo de la historia de Aranda de Duero, de nuestras tradiciones, folklore, fiestas y conciertos, interpretando música de todos los géneros.



CAPÍTULO III. – ORGANIZACIÓN.

Para la consecución de los fines establecidos en el artículo anterior, existirán los siguientes órganos:

- Alcalde o concejal en quien delegue.
- El Comité Técnico Organizador.
- El Jurado Técnico.
- Secretario.

TÍTULO I

DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO I. – EL ALCALDE O CONCEJAL DELEGADO.

La Alcaldía podrá delegar en el concejal de Educación y Cultura las competencias relativas a la organización del Certamen.

*Facultades.* –

Serán facultades del concejal delegado de Cultura y Educación:

- a) Todas aquellas que le sean atribuidas por delegación del señor alcalde.
- b) Es el órgano de gobierno responsable final de todos los aspectos del Certamen, proponiendo su organización y autorización, así como, proponiendo la aprobación de gasto, la modificación de las bases que regirán el mismo, el nombramiento del comité técnico y el nombramiento del jurado.

CAPÍTULO II. – EL COMITÉ TÉCNICO ORGANIZADOR DEL CERTAMEN.

El Comité Técnico Organizador del Certamen es el órgano encargado de la organización del Certamen.

El Comité Organizador del Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda» estará formado, a propuesta del concejal de Cultura y Educación, por dos miembros:

- Presidente del Comité Técnico Organizador (será el director de la Banda Municipal de Música «Villa de Aranda»)
- El vicepresidente del Comité Técnico Organizador (Será el subdirector de la Banda Municipal de Música «Villa de Aranda»)

Para el correcto desarrollo de las bases del Certamen, todas aquellas cuestiones no previstas en las mismas, serán resueltas, en cada caso, de manera irrevocable, por el propio Comité.

La sede oficial del Comité Técnico Organizador será la Concejalía de Cultura y Educación, sita en la Casa de Cultura, Plaza del Trigo, 9, 09400 Aranda de Duero (Burgos).

*El Comité Técnico Organizador.* –

Es el órgano:

- De representación, participación y gestión del Certamen.
- Encargado de la organización y coordinación del Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda» y estará asistido por el secretario del Certamen.



– Encargado de la supervisión, ejecución, seguimiento y fiel cumplimiento de las bases y demás normas, para la correcta realización del Certamen.

– De comunicación del Certamen e interlocutor con el concejal de Cultura y Educación.

Serán sus funciones:

1. La actualización y modificación de las bases que regirán el Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda», si fuese necesario.

2. Preparación, control y revisión de toda la información relativa a las bandas seleccionadas (currículo, fotos, etc.) para la realización de los folletos informativos.

3. Convocar la reunión para la selección de las bandas participantes en el Certamen y levantar el acta de la reunión. Actuará en dicha reunión, como secretario, el funcionario del departamento administrativo.

4. Elección de las obras obligadas de cada edición del Certamen.

5. Elección y selección de los componentes del Jurado.

6. Preparación del material necesario para la realización de sus funciones por los miembros del Jurado (partituras, repertorio, etc.)

7. Asesoramiento a los miembros del Jurado, concejal de Educación y Cultura, administración, etc.

8. Comunicación, asesoramiento e información a las bandas seleccionadas como participantes en el Certamen.

*El presidente.* –

Serán sus funciones:

1. Convocar al Comité Técnico Organizador para desarrollar todas las actividades propias del Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda» y garantizar su buen funcionamiento.

2. La dirección técnica del Certamen, de conformidad con las bases aprobadas.

3. Elegir a los miembros del Jurado y proponer su nombramiento al concejal de Educación y Cultura

4. Proponer al concejal de Educación y Cultura todas aquellas medidas y cambios necesarios para el buen funcionamiento del Certamen: Bases, espacios, etc.

5. Convocar al Jurado para que realice sus funciones durante los días que dure el Certamen.

6. Informar al concejal de Educación y Cultura del desarrollo de las actividades del Certamen.

7. Representar al Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda» en aquellos actos en los que sea requerido.

8. Convocar y presidir las reuniones y fijar el orden del día.



9. Asistencia, si lo considera oportuno, a la reunión para la elección de las bandas ganadoras del Certamen. Sin voz ni voto.

*El vicepresidente. –*

Serán sus funciones:

1. Asistirá al presidente del Comité Técnico Organizador del Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda»

2. Sustituirá al presidente del Comité, en los casos de ausencia, enfermedad, incapacidad, etc., asumiendo, en esos supuestos, sus deberes y responsabilidades.

CAPÍTULO III. – EL JURADO TÉCNICO DEL CERTAMEN.

El Jurado Técnico del Certamen es el órgano encargado de la valoración y calificación técnicas de las bandas participantes en la edición del Certamen.

El Jurado Técnico del Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda» estará formado, a propuesta del Comité Técnico Organizador y del concejal de Cultura y Educación, por:

1. 3 miembros. Uno de ellos será nombrado presidente del Jurado Técnico.

2. 1 sustituto (sustituirá a alguno de los miembros del Jurado en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o renuncia, suficientemente motivada).

Para poder ser miembros del Jurado deberán tener:

– Titulación musical profesional o superior, y además,

– Experiencia como directores y/o músicos en agrupaciones bandísticas.

*Funciones del presidente del Jurado Técnico. –*

1. Realizará las funciones de coordinación de todos los miembros del Jurado.

2. Tendrá el voto de calidad en caso de empate.

3. Presidirá el Jurado.

4. Hará cumplir las bases.

5. Dará comienzo a los conciertos de las bandas participantes.

6. Convocará la reunión para la elección de las bandas ganadoras del Certamen. Actuará en dicha reunión, como secretario, el funcionario del departamento administrativo, que levantará el acta de la reunión.

7. Tomará la decisión de trasladar los conciertos en caso de lluvia, al auditorio de la Casa de Cultura, previo comunicado al concejal de Educación y Cultura y al Comité Técnico Organizador, siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la voluntad de la Organización.

*Funciones de los miembros del Jurado. –*

1. El estudio del repertorio y partituras de las bandas participantes

2. El recibimiento oficial, atención y asesoramiento a las bandas el día de su actuación. (Eliminar).



3. La asistencia a todos los conciertos del Certamen como Jurado Técnico de los mismos, valorando y puntuando la actuación de cada banda.
4. La valoración y calificación técnica de cada banda participante en el Certamen.
5. Asignación de los premios a las bandas ganadoras.
6. Asistencia a la entrega de premios, junto con los miembros del Comité Técnico Organizador, si procede.
7. Concurrir a los conciertos de las bandas participantes, en el lugar que se indique y con debida antelación. Puntualidad.
8. Seguir las instrucciones que el Comité Técnico Organizador marque.
9. Cumplir y hacer cumplir las bases del Certamen.
10. Atención y esmero para que la ejecución de sus funciones tengan la más alta calidad técnica, de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico Organizador y las bases del Certamen.

11. Deberán acatar las normas y funciones de este reglamento, así como las bases del Certamen. El incumplimiento reiterado será motivo de pérdida de dicha condición (miembro del Jurado Técnico).

12. La no asistencia a un concierto o la renuncia, deberá ser notificado al Comité Técnico Organizador, con la mayor brevedad posible y deberá estar suficientemente motivada.

*Derechos. –*

Son derechos de los miembros del Jurado Técnico del Certamen:

1. Percibir una cantidad económica, previamente estipulada, por asistencia los conciertos y la realización de todas las funciones encomendadas (abono de la cantidad estipulada por el número de bandas). El presidente del Jurado Técnico recibirá superior cuantía a la del resto de los miembros del Jurado.

2. A contar con todo el material necesario (partituras, guiones de dirección, información, etc.) para el correcto desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO IV. – EL SECRETARIO DEL CERTAMEN.

Será un funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero y será designado por el concejal de Educación y Cultura.

*Funciones. –*

1. Preparación de las bases y del borrador del presupuesto del Certamen.
2. Levantar acta de la selección de las bandas seleccionadas para participar en el Certamen.
3. Levantar acta de la deliberación del Jurado Técnico.
4. Informar a las bandas seleccionadas del Certamen, sobre todo lo relacionado con los aspectos administrativos del mismo, así como de los protocolos de actuación, medidas de los escenarios, etc.



5. Apertura del/los correspondiente/s expediente/s.
6. Preparación de toda la documentación relativa a las bandas para que el Comité Técnico Organizador realice la selección.
7. Control del pago de las fianzas por parte de las bandas seleccionadas y devolución de las mismas.
8. Preparación de las propuestas de aprobación de:
  - Las bases (junto con el borrador del presupuesto del Certamen).
  - Las bandas seleccionadas para participar en el Certamen, a partir del acta de selección del Comité Técnico Organizador.
  - La contratación de todos aquellos elementos necesarios para la realización del Certamen: Iluminación y sonido, grabaciones de los conciertos, azafatas, etc.
  - La composición del Jurado Técnico, así como la cuantía a percibir, por asistencia a los conciertos y día.
  - La cuantía que percibirán las bandas por su participación: Transporte, alojamiento y manutención.
  - El pago de las fianzas por parte de las bandas seleccionadas.
  - Las bandas ganadoras del Certamen, a partir del acta de selección del Jurado Técnico.
  - El abono de los premios a las bandas ganadoras.
  - Las aprobaciones de gasto: placas, premios, actos protocolarios, etc.).
9. Publicar las bases del Certamen.
10. Preparación del protocolo y de toda la infraestructura (escenario, medidas, sillas, alzas, etc.).
11. Solicitud de abono a las bandas de la cuantía económica que les corresponde en base al desplazamiento, alojamiento y manutención, una vez finalizados los respectivos conciertos.
12. Enviar los saludas-invitaciones.
13. Organizar la entrega de premios.

#### TÍTULO II DISPOSICIÓN FINAL

Las bases del Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda» y este reglamento obligan a todos los miembros del mismo, en el ámbito de sus competencias, de sus derechos y deberes.

Todos son igualmente corresponsables de la correcta ejecución del Certamen.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación definitiva.



*Tercero.* – Teniendo en cuenta que previamente a su aprobación definitiva en Pleno, procede contar con el dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales, Deportivos y Festejos.

*Cuarto.* – Visto el informe de la Comisión Informativa de Asuntos Culturales, Deportivos y Festejos, de 22 de junio de 2021.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.* – Aprobar el reglamento interno del Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda», con el fin de regular la organización y funcionamiento del mismo y que quedaría redactado así:

REGLAMENTO INTERNO DEL CERTAMEN INTERNACIONAL  
DE BANDAS DE MÚSICA «VILLA DE ARANDA»

TÍTULO PRELIMINAR  
DE LA NATURALEZA, FINES, CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I. – NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO.

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda».

CAPÍTULO II. – FINES Y CARACTERÍSTICAS.

El Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda» está organizado y financiado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Tiene como finalidad el impulso de la cultura musical, promocionando el conocimiento, divulgación y apreciación de la música interpretada por bandas.

Las bandas de música han formado parte a lo largo de la historia de Aranda de Duero, de nuestras tradiciones, folklore, fiestas y conciertos, interpretando música de todos los géneros.

CAPÍTULO III. – ORGANIZACIÓN.

Para la consecución de los fines establecidos en el artículo anterior, existirán los siguientes órganos:

- Alcalde o concejal en quien delegue.
- El Comité Técnico Organizador.
- El Jurado Técnico.
- Secretario.

TÍTULO I  
DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO I. – EL ALCALDE O CONCEJAL DELEGADO.

La Alcaldía podrá delegar en el concejal de Educación y Cultura las competencias relativas a la organización del Certamen.



*Facultades.* –

Serán facultades del concejal delegado de Cultura y Educación:

- a) Todas aquellas que le sean atribuidas por delegación del señor alcalde.
- b) Es el órgano de gobierno responsable final de todos los aspectos del Certamen, proponiendo su organización y autorización, así como, proponiendo la aprobación de gasto, la modificación de las bases que regirán el mismo, el nombramiento del Comité Técnico y el nombramiento del Jurado.

CAPÍTULO II. – EL COMITÉ TÉCNICO ORGANIZADOR DEL CERTAMEN.

El Comité Técnico Organizador del Certamen es el órgano encargado de la organización del Certamen.

El Comité Organizador del Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda» estará formado, a propuesta del concejal de Cultura y Educación, por 2 miembros:

- Presidente del Comité Técnico Organizador (será el director de la Banda Municipal de Música «Villa de Aranda»).
- El Vicepresidente del Comité Técnico Organizador (Será el subdirector de la Banda Municipal de Música «Villa de Aranda»).

Para el correcto desarrollo de las bases del Certamen, todas aquellas cuestiones no previstas en las mismas, serán resueltas, en cada caso, de manera irrevocable, por el propio Comité.

La sede oficial del Comité Técnico Organizador será la concejalía de Cultura y Educación, sita en la Casa de Cultura, Plaza del Trigo, 9, 09400 Aranda de Duero (Burgos)

*El Comité Técnico Organizador.* –

Es el órgano:

- De representación, participación y gestión del Certamen.
- Encargado de la organización y coordinación del Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda» y estará asistido por el Secretario del Certamen.
- Encargado de la supervisión, ejecución, seguimiento y fiel cumplimiento de las bases y demás normas, para la correcta realización del Certamen.
- De comunicación del Certamen e interlocutor con el concejal de Cultura y Educación.

Serán sus funciones:

1. La actualización y modificación de las bases que regirán el Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda», si fuese necesario.
2. Preparación, control y revisión de toda la información relativa a las bandas seleccionadas (currículo, fotos, etc.) para la realización de los folletos informativos.
3. Convocar la reunión para la selección de las bandas participantes en el Certamen y levantar el acta de la reunión. Actuará en dicha reunión, como secretario, el funcionario del departamento administrativo.



4. Elección de las obras obligadas de cada edición del Certamen.
5. Elección y selección de los componentes del Jurado.
6. Preparación del material necesario para la realización de sus funciones por los miembros del Jurado (partituras, repertorio, etc.).
7. Asesoramiento a los miembros del Jurado, concejal de Educación y Cultura, administración, etc.
8. Comunicación, asesoramiento e información a las bandas seleccionadas como participantes en el Certamen.

*El presidente.* –

Serán sus funciones:

1. Convocar al Comité Técnico Organizador para desarrollar todas las actividades propias del Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda» y garantizar su buen funcionamiento.
2. La Dirección técnica del Certamen, de conformidad con las bases aprobadas.
3. Elegir a los miembros del Jurado y proponer su nombramiento al concejal de Educación y Cultura.
4. Proponer al concejal de Educación y Cultura todas aquellas medidas y cambios necesarios para el buen funcionamiento del Certamen: Bases, espacios, etc.
5. Convocar al Jurado para que realice sus funciones durante los días que dure el Certamen.
6. Informar al concejal de Educación y Cultura del desarrollo de las actividades del Certamen.
7. Representar al Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda» en aquellos actos en los que sea requerido.
8. Convocar y presidir las reuniones y fijar el orden del día.
9. Asistencia, si lo considera oportuno, a la reunión para la elección de las bandas ganadoras del Certamen. Sin voz ni voto.

*El vicepresidente.* –

Serán sus funciones:

1. Asistirá al presidente del Comité Técnico Organizador del Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda».
2. Sustituirá al presidente del Comité, en los casos de ausencia, enfermedad, incapacidad, etc., asumiendo, en esos supuestos, sus deberes y responsabilidades.

CAPÍTULO III. – EL JURADO TÉCNICO DEL CERTAMEN.

El Jurado Técnico del Certamen es el órgano encargado de la valoración y calificación técnicas de las bandas participantes en la edición del Certamen.



El Jurado Técnico del Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda» estará formado, a propuesta del Comité Técnico Organizador y del concejal de Cultura y Educación, por:

1. 3 miembros. Uno de ellos será nombrado presidente del Jurado Técnico.
2. 1 sustituto (sustituirá a alguno de los miembros del Jurado en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o renuncia, suficientemente motivada).

Para poder ser miembros del Jurado deberán tener:

- Titulación musical profesional o superior, y además,
- Experiencia como directores y/o músicos en agrupaciones bandísticas.

*Funciones del presidente del Jurado Técnico. –*

1. Realizará las funciones de coordinación de todos los miembros del Jurado.
2. Tendrá el voto de calidad en caso de empate.
3. Presidirá el Jurado.
4. Hará cumplir las bases.
5. Dará comienzo a los conciertos de las bandas participantes.
6. Convocará la reunión para la elección de las bandas ganadoras del Certamen. Actuará en dicha reunión, como secretario, el funcionario del departamento administrativo, que levantará el acta de la reunión.

7. Tomará la decisión de trasladar los conciertos en caso de lluvia, al Auditorio de la Casa de Cultura, previo comunicado al concejal de Educación y Cultura y al Comité.

Técnico organizador, siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la voluntad de la Organización.

*Funciones de los miembros del jurado. –*

1. El estudio del repertorio y partituras de las bandas participantes.
2. La asistencia a todos los conciertos del Certamen como Jurado Técnico de los mismos, valorando y puntuando la actuación de cada banda.
3. La valoración y calificación técnica de cada banda participante en el Certamen.
4. Asignación de los premios a las bandas ganadoras.
5. Asistencia a la entrega de premios, junto con los miembros del Comité Técnico Organizador, si procede.
6. Concurrir a los conciertos de las bandas participantes, en el lugar que se indique y con debida antelación. Puntualidad.
7. Seguir las instrucciones que el Comité Técnico Organizador marque.
8. Cumplir y hacer cumplir las bases del Certamen.
9. Atención y esmero para que la ejecución de sus funciones tengan la más alta calidad técnica, de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico Organizador y las bases del Certamen.



10. Deberán acatar las normas y funciones de este reglamento, así como las bases del Certamen. El incumplimiento reiterado será motivo de pérdida de dicha condición (miembro del Jurado Técnico).

11. La no asistencia a un concierto o la renuncia, deberá ser notificado al Comité Técnico Organizador, con la mayor brevedad posible y deberá estar suficientemente motivada.

*Derechos.* –

Son derechos de los miembros del Jurado Técnico del Certamen:

1. Percibir una cantidad económica, previamente estipulada, por asistencia a los conciertos y la realización de todas las funciones encomendadas (abono de la cantidad estipulada por el número de bandas). El presidente del Jurado Técnico recibirá superior cuantía a la del resto de los miembros del Jurado.

2. A contar con todo el material necesario (partituras, guiones de dirección, información, etc.) para el correcto desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO IV. – EL SECRETARIO DEL CERTAMEN.

Será un funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero y será designado por el concejal de Educación y Cultura.

*Funciones.* –

1. Preparación de las bases y del borrador del presupuesto del Certamen.

2. Levantar acta de la selección de las bandas seleccionadas para participar en el Certamen.

3. Levantar acta de la deliberación del Jurado Técnico.

4. Informar a las bandas seleccionadas del Certamen, sobre todo lo relacionado con los aspectos administrativos del mismo, así como de los protocolos de actuación, medidas de los escenarios, etc.

5. Apertura del/los correspondiente/s expediente/s.

6. Preparación de toda la documentación relativa a las bandas para que el Comité Técnico Organizador realice la selección.

7. Control del pago de las fianzas por parte de las bandas seleccionadas y devolución de las mismas.

8. Preparación de las propuestas de aprobación de:

– Las bases (junto con el borrador del presupuesto del Certamen).

– Las bandas seleccionadas para participar en el Certamen, a partir del acta de selección del Comité Técnico Organizador.

– La contratación de todos aquellos elementos necesarios para la realización del Certamen: Iluminación y sonido, grabaciones de los conciertos, azafatas, etc.

– La composición del Jurado Técnico, así como la cuantía a percibir, por asistencia a los conciertos y día.



- La cuantía que percibirán las bandas por su participación: transporte, alojamiento y manutención.
  - El pago de las fianzas por parte de las bandas seleccionadas.
  - Las bandas ganadoras del Certamen, a partir del acta de selección del Jurado Técnico.
  - El abono de los premios a las bandas ganadoras.
  - Las aprobaciones de gasto: placas, premios, actos protocolarios, etc.).
9. Publicar las bases del Certamen
  10. Preparación del protocolo y de toda la infraestructura (escenario, medidas, sillas, alzas, etc.)
  11. Solicitud de abono a las bandas de la cuantía económica que les corresponde en base al desplazamiento, alojamiento y manutención, una vez finalizados los respectivos conciertos.
  12. Enviar los saludas-invitaciones.
  13. Organizar la entrega de premios.

TÍTULO II  
DISPOSICIÓN FINAL

Las bases del Certamen Internacional de Bandas de Música «Villa de Aranda» y este reglamento obligan a todos los miembros del mismo, en el ámbito de sus competencias, de sus derechos y deberes.

Todos son igualmente corresponsables de la correcta ejecución del Certamen. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación definitiva.

En Aranda de Duero, a 18 de octubre de 2021.

La alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

*Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en Berzosa de Bureba (Burgos)*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en Berzosa de Bureba, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### FUNDAMENTO LEGAL Y HECHO IMPONIBLE

*Artículo 1. –*

1. – De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.1 y 92 a 99 del TRLHL, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales se establece el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que gravará los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. – Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. – No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

#### SUJETO PASIVO

*Artículo 2. –* Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35-4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

*Artículo 3. –*

1. – Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.



Asimismo, los vehículos de Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado a, del anexo 2, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. – Para poder gozar de las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el periodo voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, que habrá de justificar documentalmente. Declarada ésta por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo, o en otro caso acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, y todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

#### *Artículo 4. –*

1. – Sobre la cuota del impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación del 75% de la cuota del artículo 5 de esta ordenanza, los vehículos que fueren autopropulsados mediante electricidad.

b) Bonificación del 65% a que refiere el artículo 5 de esta ordenanza, los vehículos híbridos durante los cuatro primeros años, contados a partir de la fecha de matriculación o autorización para circular.

c) Gozarán de una bonificación del 65% de la tarifa fijada en el artículo 5 de la presente ordenanza fiscal los vehículos que utilicen gas licuado de petróleo (GLP) o gas natural comprimido (GNC) como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.



d) Bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no fuera conocida, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. – Para poder aplicar las anteriores bonificaciones, los interesados deberán presentar, la siguiente documentación:

a) Certificado de características técnicas o documento en que se acredite que el vehículo funciona con motor eléctrico.

b) Documento acreditativo de la fecha de fabricación. En el supuesto de que no se aporte en el momento de la solicitud la documentación del vehículo: Permiso de circulación y ficha técnica, podrá obtenerse por esta Administración por medios telemáticos

3. – Las bonificaciones previstas anteriormente producirán efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición, excepto en los supuestos de declaración de alta, en cuyo caso surtirán efectos en el propio ejercicio, siempre que por su titular se solicite la bonificación y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

4. – Estas bonificaciones una vez concedidas, se aplicarán de forma automática a los sucesivos ejercicios, siempre que sigan manteniendo el cumplimiento de los mencionados requisitos.

5. – La concesión de bonificaciones requerirá, además del cumplimiento de lo previsto en esta ordenanza fiscal, que el sujeto pasivo se encuentre al corriente, a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que hubieran de concederse dichas bonificaciones, en el cumplimiento de sus obligaciones, tanto de derecho público como privado, con la hacienda Municipal

#### BASES Y CUOTA TRIBUTARIA

*Artículo 5.* – El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el artículo 95 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

<i>Potencia y clase vehículos</i>	<i>Coef.</i>	<i>Cuota «euros»</i>
A) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales		
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales		
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales		
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales		
De 20 caballos fiscales en adelante	Se estará a lo dispuesto en el art. 95 TRLHL	
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas		
De 21 a 50 plazas		
De más de 50 plazas		



*Potencia y clase vehículos* *Coef. Cuota «euros»*

C) Camiones:

De menos de 1.000 kg de carga útil

De 1.000 a 2.999 kg de carga útil

De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil

De más de 9.999 kg de carga útil

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales

De 16 a 25 caballos fiscales

De más de 25 caballos fiscales

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: Se estará a lo dispuesto en el art. 95 TRLHL

De menos de 1.000 kg y más de 750 kg de carga útil

De 1.000 a 2.999 kg de carga útil

De más de 2.999 kg de carga útil

F) Otros vehículos:

Ciclomotores

Motocicletas hasta 125 c.c.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.

Motocicletas de más de 1.000 c.c.

Coefficiente aplicable al resto de apartados:

#### PERIODO IMPOSITIVO

*Artículo 6. –*

1. – El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. – El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. – El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

#### REGÍMENES DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO

*Artículo 7. –*

1. – La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.



2. – En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince ó más años de antigüedad

*Artículo 8. –*

1. – Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

2. – Para tramitar el cambio de titularidad administrativa el titular del vehículo deberá acreditar ante la Jefatura Provincial de Tráfico, el pago del impuesto correspondiente al periodo impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

3. – A efectos de la acreditación anterior, los Ayuntamientos o las entidades que ejerzan las funciones de recaudación por delegación, al finalizar el período voluntario, comunicarán informáticamente al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico el impago de la deuda correspondiente al período impositivo del año en curso. La inexistencia de anotaciones por impago en el Registro de Vehículos implicará, a los únicos efectos de realización del trámite, la acreditación anteriormente señalada.

4. – En tanto la Dirección General de Tráfico no habilite los procedimientos informáticos necesarios para permitir la referida comunicación, las Jefaturas Provinciales de Tráfico exigirán, para la realización del trámite de cambio de titularidad administrativa, el recibo que acredite el pago del impuesto correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que se realiza el trámite.

*Artículo 9. –*

1. – El pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuvieren matriculados o declarados aptos para la circulación. En caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo del pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

2. – El pago se acreditará mediante recibos tributarios.

*Artículo 10. –*

1. – Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. – Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3. – Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial de Burgos si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.



*Artículo 11.* – Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

#### PARTIDAS FALLIDAS

*Artículo 12.* – Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

*Artículo 13.* – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la ordenanza fiscal general y en los artículos 178 a 212 de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Primera.* – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

*Segunda.* – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2021. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el 1 de enero de 2022, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Berzosa de Bureba, a 5 de octubre de 2021.

La alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Jesús Herмосilla Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

El Pleno de este Ayuntamiento de Iglesias, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Iglesias, a 15 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Antonio Javier Muñoz Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los acuerdos provisionales de modificación de las siguientes ordenanzas: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que fueron adoptados por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2021.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Milagros, a 18 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Pedro Luis Miguel Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### TRIBUTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22/10/2021, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos municipales:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. Aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tasas municipales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro municipal de agua.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.

3. Aprobación de la imposición de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

4. Aprobación provisional de la ordenación de la nueva ordenanza fiscal reguladora de tasas municipales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

De acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Los citados acuerdos se entenderán aprobados definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 22 de octubre de 2021.

El alcalde accidental,  
Pablo Gómez Ibáñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 620.000,00 euros y el estado de ingresos a 620.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villariezo, a 8 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Francisco Javier Saiz García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Céspedes para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.500,00
3.	Gastos financieros	456,00
6.	Inversiones reales	8.500,00
	Total presupuesto	14.456,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.551,00
4.	Transferencias corrientes	5.950,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.240,00
7.	Transferencias de capital	3.715,00
	Total presupuesto	14.456,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Céspedes, a 18 de octubre de 2021.

La alcaldesa,  
Inmaculada Gonzalo Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria  
número 2021/002 para el ejercicio 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2021/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cubillo del Butrón para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sedano, a 21 de octubre de 2021.

El alcalde pedáneo,  
José Santos Ruiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cubillo del Butrón para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 28.904,40 euros y el estado de ingresos a 28.904,40 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 21 de octubre de 2021.

El alcalde pedáneo,  
José Santos Ruiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HONTOMÍN

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hontomín para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.490,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	60,00
6.	Inversiones reales	69.169,00
	Total presupuesto	105.819,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	51.022,00
7.	Transferencias de capital	37.797,00
	Total presupuesto	105.819,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontomín, a 6 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Elías Gómez de la Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HOZ DE ARREBA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hoz de arreba, a 18 de octubre de 2021.

El presidente,  
Pedro Alberto Gameiro López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Celadas, a 1 de octubre de 2021

El alcalde pedáneo,  
Pablo de Juan Pérez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LLORENGOZ

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Llorenzo, a 17 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Yosu Salazar Usaola



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Tremellos, a 24 de septiembre de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Luis Fernando Rodríguez Rey



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2021/MOD/004 del ejercicio de 2021*

El expediente 2021/MOD/004 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla Cabe Rojas para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de octubre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>2.851,16</u>
	Total aumentos	2.851,16

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>2.851,16</u>
	Total aumentos	2.851,16

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla Cabe Rojas, a 15 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Ismael Alonso Arnaiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2021/MOD/002 del ejercicio de 2021*

El expediente 2021/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla Cabe Rojas para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de octubre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>18.500,00</u>
	Total aumentos	18.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>18.500,00</u>
	Total aumentos	18.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla Cabe Rojas, a 15 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Ismael Alonso Arnaiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2021 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villaescusa la Solana para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villaescusa la Solana, a 18 de octubre de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Javier Fernando Martínez Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA LA LASTRA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2021/MOD/002 del ejercicio de 2021*

El expediente 2021/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villanueva la Lastra para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 14 de octubre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>25.506,95</u>
	Total aumentos	25.506,95

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>25.506,95</u>
	Total aumentos	25.506,95

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva la Lastra, a 18 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Luis Carlos Álvarez Rebolleda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2021/MOD/003 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/MOD/003 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villanueva Matamala para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villanueva Matamala, a 18 de octubre de 2021.

El alcalde,  
José María Temiño Santamaría